



PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA “L’HORTA DE VALÈNCIA – TERRITORINO METROPOLITANO”.

València, a 25 de marzo de 2021

De una parte,

Marta Chillarón Escrivá, con DNI 33.4 , en calidad de Directora Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 Valencia, quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevación a escritura pública el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976, **en adelante LAS NAVES.**

Y de otra parte,

María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13; 46011 Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 41/2019, de 6 de abril, relativo a su nombramiento, **en adelante LA UNIVERSITAT.**

EXPONEN

1. Que el 9 de diciembre de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre las entidades mencionadas en el encabezado de la presente, estableciéndose, en la cláusula séptima, una duración inicial de 2 años con posibilidad de prórroga adicional anual hasta un máximo de 4 anualidades.
2. Que la Universitat de València justificó a través de relación clasificada de gastos ejecutados en la anualidad de 2019 un importe de 25.276'66 €.
3. Que la Universitat de València justificó a través de relación clasificada de gastos ejecutados en la anualidad de 2020 un importe de 33.580'81 €.



4. Que con fecha 15 de febrero de 2021, el director de la Cátedra “L’Horta de València: Territorio Metropolitano”, remiten a la dirección de LAS NAVES un informe que recogen las relaciones clasificadas de gastos expuestos en los puntos 2 y 3 de este apartado.
5. Que en dicha carta, se expone que la Cátedra tiene comprometido el remanente de 1.142’53 € correspondiente al pago de la tercera edición de los premios de la Cátedra Horta de València: Territori Metropolitano, para trabajos de fin de grado, de final de Master o Tesis Doctorales del alumnado de ésta Universidad que hagan referencia a cualquier aspecto relacionado con la Huerta de Valencia, solicitando que dicho importe se conserve como gasto reconocible en el año 2021.
6. Que en la fecha de recepción del informe, LAS NAVES se encontraba realizando trabajos de auditoría financiera, legalidad y operativa, dando traslado a los auditores externos de la entidad de la petición realizada por la UNIVERSITAT.
7. Que habiéndose recibido respuesta afirmativa, y habiéndose celebrado la Sesión Ordinaria del Patronato de LAS NAVES el 23 de marzo de 2021, y dando traslado de esta cuestión al órgano de gobierno de la Fundación y obteniendo el visto bueno, ambas partes acuerdan formalizar la prórroga del convenio de colaboración para la creación de la Cátedra “L’Horta de València: Territorio Metropolitano”, por lo que

De conformidad con lo anterior, ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar con fecha 25 de marzo de 2021 y por un periodo de 1 (un) año, el convenio de colaboración para la creación de la Cátedra “L’Horta de València: Territorio Metropolitano”, siendo la nueva fecha de finalización el 25 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Convocar desde LA UNIVERSITAT durante 2021 la tercera edición de los premios de la Cátedra Horta de València: Territori Metropolitano, para trabajos de fin de grado, de final de Master o Tesis Doctorales del alumnado de esta Universidad que hagan referencia a cualquier aspecto relacionado con la Huerta de Valencia y cuyo gasto ya se ha abonado desde LAS NAVES.

TERCERO.- Modificar la cláusula TERCERA del convenio inicial, fijándose una aportación para la presente prórroga de 15.000 € (quince mil euros), impuestos excluidos para el ejercicio de las actividades correspondientes hasta la fecha de



finalización establecida en el apartado PRIMERO, realizándose el ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

ES16-0049-1827-8122-1040-0038

CUARTO.- Adjuntar el convenio inicial firmado con fecha 9 de diciembre de 2018 para que conste como ANEXO I y la adenda al mismo firmada el 3 de diciembre para que conste como ANEXO II a la presente prórroga.

QUINTO.- No modificar el resto de cláusulas del convenio inicial no mencionadas en el punto TERCERO de esta prórroga.

Y, de conformidad, ambas partes firman la presente prórroga del convenio de colaboración en la creación de la Cátedra 'Economía Colaborativa y Transformación Digital' en el lugar y fecha referenciados en el encabezamiento.

Por LAS NAVES,

Por la Universitat de València,


Marta Chillarón Escrivá


María Vicenta Mestre Escrivá



ANEXO I



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

LAS NAVES



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA "L'HORTA DE VALÈNCIA: TERRITORI METROPOLITANO"

Valencia, 9 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 41/2018, de 6 de abril, relativo a su nombramiento.

Y de otra parte la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, Las Naves) con CIF.- G98406002, con sede en Valencia, calle Joan Verdaguer n.16-18 CP 46024 VALENCIA, que fue constituida ante Notario de València D. Javier Máximo Juárez González el 29 de diciembre de 2011, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con número 560 (V) el 02 de febrero de 2012 y en su nombre y representación D. Roberto Jaramillo Martínez, actuando en calidad de Vicepresidente con DNI 448 de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante Notario de València D. Fernando Corbi Coloma en fecha 22 de agosto de 2017.

EXPONEN

1. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril, la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen el marco legal para promover la colaboración empresarial con la Universidad en actividades de interés general.

2. Que Las Naves tiene por objeto apoyar e impulsar el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio.





3. Que la Universitat es una entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

4. Que la Universitat es una entidad incluida dentro de las reguladas en el Capítulo I del Título III de la citada Ley 49/2002, como entidad beneficiaria de mecenazgo.

5. Que las CÁTEDRAS DE EMPRESA son la forma más adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Universitat y las empresas, para potenciar las relaciones de la Universitat con el entorno socioeconómico e incrementar, con la colaboración de las empresas, la oferta de actividades, en diferentes campos del conocimiento, para alumnos y profesores.

6. Que tanto la Las Naves como la Universitat están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas.

7. L'Horta de Valencia constituye un territorio complejo y diverso que integra el "cinturón verde" de la ciudad de Valencia, un espacio antropizado, excepcional, singular y único cuya interpretación obedece a una diversidad de planteamientos: un espacio económico, escenario de actividades relacionadas con la totalidad de sectores económicos; un espacio agrícola, en producción, con una manifiesta especialización en cultivos hortícolas; un espacio histórico, condicionado por la fundación de la ciudad de Valencia y la ocupación del territorio a lo largo de siglos; un espacio cultural, con un indiscutible valor patrimonial; un espacio hidráulico, organizado por los elementos habituales de la gestión del agua: acequias del Túria, alquerías que configuran un poblamiento diseminado tradicional, caminos históricos y un parcelario condicionado por la estructura minifundista; un paisaje simbólico para los valencianos.

8. L'Horta de València es, sin embargo, un espacio en crisis. Diversos factores como los problemas de la agricultura periurbana, la presión urbanística, el abandono de los cultivos, la degradación paisajística o la falta de relevo generacional de las personas que la cultivan han dado lugar a un escenario complicado que se traduce en una continua reducción de la superficie cultivada y al deterioro de los elementos del patrimonio cultural.

9. La conservación de l'Horta de València precisa del conocimiento de los valores patrimoniales de la misma y del reconocimiento del rol protagonista del agricultor. Mientras l'Horta de València se cultive y se halle en producción, este espacio se conservará, ya que patrimonio cultural y producción agrícola van de la mano.

10. Se precisa por lo tanto de acciones innovadoras que permitan aunar la dimensión económico-agrícola de l'Horta junto con la patrimonial. Ello implica que se planteen propuestas innovadoras en áreas como los modos de producción, la



Incorporación de técnicas e instrumentos que faciliten el conocimiento de dicho espacio cultural.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universitat y Las Naves,

CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dando cumplimiento a los objetivos anteriores, es objeto del presente Convenio, la creación en la Universitat de la "**Cátedra l'Horta de València: territorio metropolitano**", que tendrá por objeto el análisis de l'Horta de València como un territorio en el que se puedan diseñar y materializar acciones de innovación, en áreas de trabajo que coinciden además con líneas prioritarias para el Centro Las Naves, del Ayuntamiento de Valencia.

El objeto de este Convenio es, en el ámbito de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la creación en la Universitat de la "**Cátedra l'Horta de València: territorio metropolitano**", que será el marco de colaboración entre la Universitat y Las Naves para la realización de actividades de interés general.

La finalidad de la "**Cátedra l'Horta de Valencia: territorio metropolitano**" será el análisis de l'Horta de València como un territorio en el que se puedan diseñar y materializar acciones de innovación, en áreas de trabajo que coinciden además con líneas prioritarias para el Centro Las Naves, del Ayuntamiento de Valencia y la Universitat.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través del departamentos o departamentos a los cuales esté adscrito el Director o Directores de la Cátedra. Asimismo, en función de los proyectos concretos realizados por la Cátedra, podrán colaborar en éstos, otros Centros, Departamentos e Institutos.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Cláusula anterior la Cátedra desarrollará, entre otras, las siguientes actividades que se detallan a continuación:

Actividades de interés general, que regula la citada ley 49/2002, de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo: Se



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

LAS NAVES



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

contempla desde una perspectiva innovadora las actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente entre la sociedad de Valencia. Entre otras, se prevén las siguientes:

Programa de conferencias dirigidas a diferentes colectivos.

Jornadas de debate y reflexión. Encuentros entre diversos ponentes universitarios y de otros foros.

Investigaciones patrocinadas por la cátedra, relativas a dicha temática.

De la misma manera, la mencionada Cátedra podrá propiciar, además, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual:

Actividades de formación

- Premios para trabajos fin de grado (TFG) y trabajos fin de máster (TFM)
- Incentivación de la cooperación educativa.

Actividades de investigación

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Realización de trabajos de Investigación.
- Realización de tesis doctorales.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés relacionados con la sostenibilidad y la educación.
- Cooperación para proyectos de investigación.

Actividades de transferencia y divulgación

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

TERCERA.- FINANCIACIÓN





La financiación del proyecto correrá a cargo de Las Naves. Cada una de las anualidades de vigencia del presente convenio tendrá una dotación de 30.000€. La cantidad establecida se destinará a financiar las actividades de la **"Cátedra Horta de Valencia: territorio metropolitano"**, que se aprueben en el marco del presente convenio.

Con carácter previo a la realización del gasto; comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Cuarta aprobará una Memoria Económica en la que se cuantifiquen los gastos generales de ejecución, los gastos específicos de ejecución, los gastos para actividades de la Cátedra y otros gastos.

El pago por la entidad de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la Universitat en la entidad BANKIA con el número 2038-9651-68-6000262136 durante el primer mes tras la firma del convenio.

CUARTA.- DIRECCION EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las entidades firmantes del Convenio, designados por cada una de ellas.

La Comisión Mixta, que será presidida por aquél de los miembros designados por la Universitat que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, y velará por el correcto funcionamiento de la Cátedra.

Estará integrada por:

1. El/la Vicerrectoría con las competencias de Cátedras Institucionales de la Universitat de València, o personas en quienes deleguen.
2. El/La Vicerrector/a de Proyección Territorial y Sociedad de la Universitat de València, o personas en quienes deleguen.
3. El Vicepresidente/a de Las Naves, o personas en quienes deleguen.
4. El Concejal/a del Ayuntamiento de València con competencias en L'Horta, o personas en quienes deleguen.

La Dirección de la Cátedra deberá recaer en personal con vinculación permanente con la Universitat de Valencia, y entre sus funciones, elaborará la memoria anual de actividades.

QUINTA.- REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA





La Comisión Mixta se reunirá, al menos, dos veces al año, y tendrá, entre otras, las funciones de:

1. Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria.
2. Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
3. Aprobación de la liquidación del Presupuesto.
4. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la UV y el presente Convenio.

SEXTA.- PLAN DE TRABAJO

La Universitat, en relación con la creación de la "**Cátedra L'Horta de Valencia: territorio metropolitano**", dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por las personas responsables de la Cátedra.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El Convenio aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de dos (2) años después de los cuales podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo expreso de las mismas, adoptado antes de la fecha de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del Convenio referente a la "**Cátedra L'Horta de Valencia: territorio metropolitano**" se realizarán en las instalaciones de Las Naves, en los Campus e instalaciones universitarios, en el territorio de referencia de la Cátedra, o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat y Las Naves.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universitat y Las Naves, si procede, mediante un convenio específico.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO





Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la normativa española aprobada para su transposición.

DECIMOPRIMERA.- JURISDICCION

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio Específico de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DÉCIMOSEGUNDA.- JURISDICCION

Las Naves y la UV se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los Tribunales de València, con renuncia a su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha en el inicio indicados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

POR LAS NAVES

D^a M^a Vicenta Mestre Escrivá

D. Roberto Jaramillo Martínez



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA "L'HORTA DE VALÈNCIA: TERRITORI METROPOLITANO".

En Valencia, a 3 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte,

Marta Chillarón Escrivá, con D.N.I. 33.4 y domicilio a estos efectos en calle Juan Verdeguer, 16; 46024 Valencia.

Y de otra,

D^a María Dolores Real García, con D.N.I. 22.5 y domicilio a estos efectos en Avda. Vicente Blasco Ibáñez, 13; 46010 Valencia.

INTERVIENEN

Marta Chillarón Escrivá, con DNI 33.460.795-G, en calidad de Directora Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 Valencia, quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevación a escritura pública el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976, en adelante LAS NAVES.

D^a María Dolores Real García, Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València Estudi General (en adelante, la Universitat), con CIF Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 105 de los Estatutos de la Universitat de València, legitimada para este acto en virtud de la Resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorado, por la que se aprueba la delegación de competencias



en los vicerrectores y las vicerectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad, publicada en el DOGV núm. 8579 de 27.06.2019 y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora de 11 de abril de 2018, en adelante la UV.

EXPONEN

1.- Que el 9 de diciembre de 2018 se firmó el convenio inicial de colaboración entre las partes mencionadas en el encabezado de la presente, estableciéndose una duración inicial de 2 años con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de 4 anualidades a iniciativa de cualquiera de las partes.

2.- Que el 25 de marzo 2019 se abonó a través de transferencia bancaria a la Universitat de València-Estudi General la cantidad de 30.000 € recogidos en la cláusula tercera del convenio inicial para el desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2019.

3.- Que el 4 de marzo 2020 se abonó a través de transferencia bancaria se la cantidad de 30.000 € establecidos en la cláusula tercera del convenio inicial para el desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2020.

4.- Que con motivo de la entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspende el cómputo de plazos administrativos de los procedimientos de las entidades del sector público (disposición adicional décimo tercera), reanudándose en el momento en que pierda vigencia este Real Decreto.

5.- Que según establece el RD 537/2020, de 22 de mayo, queda derogada con efectos 1 de junio de 2020, la disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo.

6.- Que con motivo de la suspensión de plazos administrativos mencionados en el punto 3 de este apartado, quedan pendientes de realizar acciones previstas durante el ejercicio 2020 en el acuerdo de colaboración suscrito entre las partes.

8.- Que ambas partes y acuerdan de mutuo acuerdo la ampliación de la duración del convenio hasta el 16 de febrero de 2021, coincidiendo la nueva fecha de finalización con el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 1 de junio de suspensión de plazos administrativos

Y en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo anterior, ambas partes se reconocen capacidad suficiente y



ACUERDAN

PRIMERO. - Modificar la cláusula SÉPTIMA del convenio inicial, fijándose como nueva fecha de finalización el día 16 de febrero de 2021, acogiéndose las partes a lo establecido en el RD 463/2020 y RD 537/2020, con la finalidad de poder ejecutar las acciones previstas durante la fecha de suspensión de plazos administrativos.

SEGUNDO.- Adjuntar el convenio inicial firmado con fecha 30 de octubre de 2018 para que consten como ANEXO I a la presente prórroga.

TERCERO.- No modificar el resto de cláusulas del convenio inicial.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente, la presente prórroga del convenio de colaboración en actividades de interés general entre ambas partes en el lugar y fecha referenciados en el encabezamiento.

Por LAS NAVES,

Por IIV.

Marta Chillarón Escrivá
Directora Gerente

Maria Dolores Real Garcia
Sra. Vicerrectora d'Innovació i Transferència



ANEXO I



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENTIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA "L'HORTA DE VALÈNCIA: TERRITORI METROPOLITANO"

Valencia, 9 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dª Mª Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 41/2018, de 6 de abril, relativo a su nombramiento.

Y de otra parte la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, Las Naves) con CIF: G98406002, con sede en Valencia, calle Joan Verdaguier n.16-18 CP 46024 VALÈNCIA, que fue constituida ante Notario de València D. Javier Máximo Juárez González el 29 de diciembre de 2011, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con número 560 (V) el 02 de febrero de 2012 y en su nombre y representación D. Roberto Jaramillo Martínez, actuando en calidad de Vicepresidente con DNI 448... de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante Notario de València D. Fernando Corbi Coloma en fecha 22 de agosto de 2017.

EXPONEN

1. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril, la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen el marco legal para promover la colaboración empresarial con la Universidad en actividades de interés general.

2. Que Las Naves tiene por objeto apoyar e impulsar el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio.



3. Que la Universitat es una entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la Investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

4. Que la Universitat es una entidad incluida dentro de las reguladas en el Capítulo I del Título III de la citada Ley 49/2002, como entidad beneficiaria de mecenazgo.

5. Que las CÁTEDRAS DE EMPRESA son la forma más adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Universitat y las empresas, para potenciar las relaciones de la Universitat con el entorno socioeconómico e incrementar, con la colaboración de las empresas, la oferta de actividades, en diferentes campos del conocimiento, para alumnos y profesores.

6. Que tanto la Las Naves como la Universitat están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas.

7. L'Horta de València constituye un territorio complejo y diverso que integra el "cinturón verde" de la ciudad de Valencia, un espacio antropizado, excepcional, singular y único cuya interpretación obedece a una diversidad de planteamientos: un espacio económico, escenario de actividades relacionadas con la totalidad de sectores económicos; un espacio agrícola, en producción, con una manifiesta especialización en cultivos hortícolas; un espacio histórico, condicionado por la fundación de la ciudad de Valencia y la ocupación del territorio a lo largo de siglos; un espacio cultural, con un indiscutible valor patrimonial; un espacio hidráulico, organizado por los elementos habituales de la gestión del agua: acequias del Túria, alquerías que configuran un poblamiento diseminado tradicional, caminos históricos y un parcelario condicionado por la estructura minifundista; un paisaje simbólico para los valencianos.

8. L'Horta de València es, sin embargo, un espacio en crisis. Diversos factores como los problemas de la agricultura periurbana, la presión urbanística, el abandono de los cultivos, la degradación paisajística o la falta de relevo generacional de las personas que la cultivan han dado lugar a un escenario complicado que se traduce en una continua reducción de la superficie cultivada y al deterioro de los elementos del patrimonio cultural.

9. La conservación de l'Horta de València precisa del conocimiento de los valores patrimoniales de la misma y del reconocimiento del rol protagonista del agricultor. Mientras l'Horta de València se cultive y se halle en producción, este espacio se conservará, ya que patrimonio cultural y producción agrícola van de la mano.

10. Se precisa por lo tanto de acciones innovadoras que permitan aunar la dimensión económico-agrícola de l'Horta junto con la patrimonial. Ello implica que se planteen propuestas innovadoras en áreas como los modos de producción, la





UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

LAS NAVES



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

incorporación de técnicas e instrumentos que faciliten el conocimiento de dicho espacio cultural.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universitat y Las Naves,

CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dando cumplimiento a los objetivos anteriores, es objeto del presente Convenio, la creación en la Universitat de la "**Cátedra l'Horta de València: territorio metropolitano**", que tendrá por objeto el análisis de l'Horta de València como un territorio en el que se puedan diseñar y materializar acciones de innovación, en áreas de trabajo que coincidan además con líneas prioritarias para el Centro Las Naves, del Ayuntamiento de Valencia.

El objeto de este Convenio es, en el ámbito de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la creación en la Universitat de la "**Cátedra l'Horta de València: territorio metropolitano**", que será el marco de colaboración entre la Universitat y Las Naves para la realización de actividades de interés general.

La finalidad de la "**Cátedra l'Horta de Valencia: territorio metropolitano**" será el análisis de l'Horta de València como un territorio en el que se puedan diseñar y materializar acciones de innovación, en áreas de trabajo que coincidan además con líneas prioritarias para el Centro Las Naves, del Ayuntamiento de Valencia y la Universitat.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través del departamentos o departamentos a los cuales esté adscrito el Director o Directores de la Cátedra. Asimismo, en función de los proyectos concretos realizados por la Cátedra, podrán colaborar en éstos, otros Centros, Departamentos e Institutos.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Cláusula anterior la Cátedra desarrollará, entre otras, las siguientes actividades que se detallan a continuación:

Actividades de interés general, que regula la citada ley 49/2002, de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo: Se



contempla desde una perspectiva innovadora las actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente entre la sociedad de Valencia. Entre otras, se prevén las siguientes:

Programa de conferencias dirigidas a diferentes colectivos.

Jornadas de debate y reflexión. Encuentros entre diversos ponentes universitarios y de otros foros.

Investigaciones patrocinadas por la cátedra, relativas a dicha temática.

De la misma manera, la mencionada Cátedra podrá propiciar, además, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual:

Actividades de formación

- Premios para trabajos fin de grado (TFG) y trabajos fin de máster (TFM)
- Incentivación de la cooperación educativa.

Actividades de investigación

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés relacionados con la sostenibilidad y la educación.
- Cooperación para proyectos de investigación.

Actividades de transferencia y divulgación

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

TERCERA.- FINANCIACIÓN





La financiación del proyecto correrá a cargo de Las Naves. Cada una de las anualidades de vigencia del presente convenio tendrá una dotación de 30.000€. La cantidad establecida se destinará a financiar las actividades de la "**Cátedra Horta de Valencia: territorio metropolitano**", que se aprueben en el marco del presente convenio.

Con carácter previo a la realización del gasto; comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Cuarta aprobará una Memoria Económica en la que se cuantifiquen los gastos generales de ejecución, los gastos específicos de ejecución, los gastos para actividades de la Cátedra y otros gastos.

El pago por la entidad de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la Universitat en la entidad BANKIA con el número 2038-9651-68-6000262136 durante el primer mes tras la firma del convenio.

CUARTA.- DIRECCION EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las entidades firmantes del Convenio, designados por cada una de ellas.

La Comisión Mixta, que será presidida por aquél de los miembros designados por la Universitat que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, y velará por el correcto funcionamiento de la Cátedra.

Estará integrada por:

1. El/la Vicerrectoría con las competencias de Cátedras Institucionales de la Universitat de València, o personas en quienes deleguen.
2. El/La Vicerrector/a de Proyección Territorial y Sociedad de la Universitat de València, o personas en quienes deleguen.
3. El Vicepresidente/a de Las Naves, o personas en quienes deleguen.
4. El Concejal/a del Ayuntamiento de València con competencias en L'Horta, o personas en quienes deleguen.

La Dirección de la Cátedra deberá recaer en personal con vinculación permanente con la Universitat de València, y entre sus funciones, elaborará la memoria anual de actividades.

QUINTA.- REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA





La Comisión Mixta se reunirá, al menos, dos veces al año, y tendrá, entre otras, las funciones de:

1. Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria.
2. Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
3. Aprobación de la liquidación del Presupuesto.
4. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la UV y el presente Convenio.

SEXTA.- PLAN DE TRABAJO

La Universitat, en relación con la creación de la "Cátedra L'Horta de València: territorio metropolitano", dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por las personas responsables de la Cátedra.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El Convenio aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de dos (2) años después de los cuales podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo expreso de las mismas, adoptado antes de la fecha de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del Convenio referente a la "Cátedra L'Horta de València: territorio metropolitano" se realizarán en las Instalaciones de Las Naves, en los Campus e instalaciones universitarios, en el territorio de referencia de la Cátedra, o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat y Las Naves.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universitat y Las Naves, si procede, mediante un convenio específico.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO





Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la Información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la Información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la normativa española aprobada para su transposición.

DECIMOPRIMERA.- JURISDICCION

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio Especifico de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DÉCIMOSEGUNDA.- JURISDICCION

Las Naves y la UV se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los Tribunales de València, con renuncia a su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha en el inicio indicados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

POR LAS NAVES

D^a M^a Vicenta Mestre Escrivá

D. Roberto Jaramillo Martínez